

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se comunica que el apoderado de la parte demandante solicitó librar la respectiva comisión para la entrega del bien inmueble objeto del proceso
Manizales, junio 11 de 2021.

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO Manizales, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra el señor VICTOR HUGO DÁVILA TANGARIFE, radicado bajo el número 1700131030062019003200, y teniendo en cuenta que mediante sentencia escrita adiada en agosto 25 de 2020 se dio por terminado el contrato de leasing No. 00103040228, y en consecuencia se dispuso la restitución del bien inmueble objeto del mismo, se **COMISIONA** al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto- de Villamaría Caldas, a fin de que haga entrega a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-185451.

Para lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el artículo 111 CGP, **REMITIR** el Despacho Comisorio con los insertos del caso, con destino a la autoridad comisionada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 089 Manizales, 15 de junio de 2021 Manuela Escudero Chica Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7319617a2da82aaa108f78949583d1460fd7b3d261bfbbf0e805125a7c1a4826

Documento generado en 11/06/2021 07:44:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**